



RESOLUCIÓN No. 2119 DE 2012

(11 de Septiembre)

Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 *“Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa”*

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución Política dispone:

“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

...”

Que a voces del artículo 12 de la Ley 130 de 1994 el Consejo Nacional Electoral es competente distribuir anualmente los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimiento políticos.

Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica”.

Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 establece:

“El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación política, de conformidad



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá, por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

Parágrafo. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas.

Parágrafo transitorio. Mientras se realiza la jornada electoral para corporaciones públicas de 2014, el quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el dos (2%) por ciento o más del total de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado o de Cámara de Representantes."

Que por su parte el artículo 18 de la misma ley, establece:

"ARTÍCULO 18. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.
2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.
3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.
4. Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas.
5. Para cursos de formación y capacitación política y electoral.
6. Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas.
7. Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos.

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica están obligados a debatir y a aprobar democráticamente sus presupuestos, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral".

Que El Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 " Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa", en cuyo artículo primero estableció:

"Fijar en la suma de TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.118.801.474) MONEDA legal colombiana, los recursos destinados para financiar los gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, de los cuales a través del presente acto administrativo, se asignarán VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 22.589.101.105,50), quedando pendiente de asignación la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7.529.700.369) moneda legal colombiana para posterior asignación de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución."



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

Que el Consejo Nacional Electoral, en la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012, asignó parcialmente el valor correspondiente a los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, equivalente al 75% del valor presupuestado por concepto de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, que asciende a la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$22.589.101.105,50), habida cuenta de que al momento de expedirse el acto administrativo antes citado, la Registraduría Nacional del Estado Civil, no había certificado el número de concejales electos por cada colectividad política, ni el número de mujeres y de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas por cada partido o movimiento político con personería jurídica, criterios estos consagrados en los numerales 4, 6 y 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 cuya representación porcentual equivale al 25% de los recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica vigente.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012, los recursos asignados, se distribuyeron entre los partidos políticos con personería jurídica vigente, de la siguiente manera:

PARTIDO O MOVIMIENTO	10%	15%	40%	010%	Total 75%
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	250.990.012,28	564.727.527,64	3.508.090.286,63	667.693.912,19	4.991.501.738,74
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	250.990.012,28	564.727.527,64	2.677.226.797,69	573.345.859,38	4.066.290.196,99
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	250.990.012,28	564.727.527,64	2.446.431.384,10	703.981.624,81	3.966.130.548,83
PARTIDO CAMBIO RADICAL	250.990.012,28	564.727.527,64	1.107.817.985,25	435.452.551,43	2.358.988.076,60
PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL "PIN"	250.990.012,28	564.727.527,64	923.181.654,38	108.863.137,86	1.847.762.332,15
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	250.990.012,28	564.727.527,64	600.068.075,34	58.060.340,19	1.473.845.955,46
PARTIDO VERDE	250.990.012,28	564.727.527,64	369.272.661,75	195.953.648,14	1.380.943.849,82
MOVIMIENTO MIRA	250.990.012,28	564.727.527,64	184.636.330,88	50.802.797,67	1.051.156.668,46
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	250.990.012,28		92.318.165,44	101.605.595,33	444.913.773,05
	250.990.012,28		46.159.082,72	21.772.627,57	318.921.722,57



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

MOVIMIENTO POLÍTICO AFROVIDES					
MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	250.990.012,28		46.159.082,72	36.287.712,62	333.436.807,62
MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES "MIO"	250.990.012,28		46.159.082,72	58.060.340,19	355.209.435,19
TOTALES	3.011.880.147,36	4.517.820.221,12	12.047.520.589,62	3.011.880.147,38	22.589.101.105,48

Que de la cuantía pendiente de asignación por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7.529.700.369) moneda legal colombiana, en el presente acto administrativo se asignan los valores que corresponden a los numerales 4 y 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, por un valor de SEIS MIL VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 (\$6.023.760.294,80), moneda legal colombiana quedando pendiente de asignación la suma de UN MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 20/100 (\$1.505.940.074,20) moneda legal colombiana, en tanto que a la fecha no se cuenta con la información definitiva sobre los jóvenes electos en la corporaciones públicas.

Que el Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio DGE-1087 de fecha 15 de junio de 2012, allegó en medio magnético al Fondo de Financiación Política, la información total consolidada sobre el número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales, y número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas, y según oficio DGE 1142 del 27 de junio de 2012, se relacionan las mujeres que fueron elegidas en las Corporaciones Públicas, en las elecciones de Senado y Cámara celebradas el 10 de marzo de 2010, quedando pendiente el número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas entre los 18 y 26 años de edad, en los comicios electorales del 30 de octubre de 2011.

Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2012, existe una apropiación presupuestal libre de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17212, de fecha 13 de marzo de 2012, expedido por la Jefe de Presupuesto (E), de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes – Subcuenta 1 Transferencias por Convenios con el Sector Privado – Objeto 1 Programas Nacionales que se desarrollan con el Sector Privado – Ordinal 9 Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, art. 3 Acto Legislativo 001/03) – Recurso 10 Recursos Corrientes, por valor de TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.118.801.474) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual según Oficio DF-GP-260 del 02 de agosto de 2012



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

signado por la Dra. AMANDA ACEVEDO CORDERO Coordinadora Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene un saldo por comprometer que asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$7.755.591.386.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Que el 15% al que hace referencia el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, equivalente a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 4.517.820.221,10), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES CONCEJO	%	Valor proporcional que le corresponde a cada partido o movimiento
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.878	17,91471907	809.354.800,65
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.996	19,04035104	860.208.829,66
3	PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL "PIN"	593	5,65677764	255.563.044,08
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.457	13,89869312	627.917.968,34
5	PARTIDO VERDE	721	6,87780216	310.726.736,57
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	250	2,38481351	107.741.586,88
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	649	6,19097587	279.697.159,54
8	MOVIMIENTO " MIRA "	45	0,42926643	19.393.485,64
9	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	2.061	19,66040256	888.221.642,25
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	232	2,21310694	99.984.192,63
11	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	207	1,97462558	89.210.033,94
12	MOVIMIENTO DE INCLUSION Y OPORTUNIDADES "MIO"	394	3,75846609	169.800.740,92
	TOTAL	10.483		4.517.820.221,10

Que el 5% al que hace referencia el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, equivalente a MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.505.940.073,70), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas de la siguiente manera:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CURULES MUJERES EN CORPORACIONES CONGRESO 2010, ASAMBLEAS- CONCEJOS- JAL ELECCIONES TERR 2011	%	VALOR PROPORCIONAL QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO O



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

				MOVIMIENTO
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	773	22,23820483	334.894.038,25
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	582	16,74338320	252.145.317,29
3	PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL "PIN"	127	3,65362486	55.021.400,85
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	403	11,59378596	174.595.468,84
5	PARTIDO VERDE	210	6,04142693	90.980.269,12
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	56	1,61104718	24.261.405,10
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	126	3,62485616	54.588.161,47
8	MOVIMIENTO " MIRA "	205	5,89758343	88.814.072,24
9	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	788	22,66973533	341.392.628,91
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	88	2,53164557	38.125.065,16
11	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	40	1,15074799	17.329.575,07
12	MOVIMIENTO DE INCLUSION Y OPOTUNIDADES "MIO"	78	2,24395857	33.792.671,39
	TOTAL	3.476		1.505.940.073,70

Que al momento de expedirse el presente acto administrativo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, no ha certificado el número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas por cada partido o movimiento político con personería jurídica, razón por la que no es posible distribuir en este momento el porcentaje del 5% correspondiente a este concepto, según lo preceptúa el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.

Que el equivalente porcentual del último cinco por ciento (5%) de los recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, es decir, a la suma de UN MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 20/100 (\$1.505.940.074,20) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, recursos que no serán objeto de distribución hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil suministre el total de la información requerida para tal efecto.

Que en virtud de lo expuesto, a través de la presente resolución se asigna el 20% del valor presupuestado por concepto de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, equivalentes a SEIS MIL VEINTITRE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 (\$6.023.760.294,80), moneda legal colombiana, de los que a cada partido corresponden las siguientes cantidades de dinero:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	15%	5%	TOTAL 20%
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	809.354.800,65	334.894.038,25	1.144.248.838,90
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	860.208.829,66	252.145.317,29	1.112.354.146,95
3	PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL "PIN"	255.563.044,08	55.021.400,85	310.584.444,93
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	627.917.968,34	174.595.468,84	802.513.437,19
5	PARTIDO VERDE	310.726.736,57	90.980.269,12	401.707.005,69
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	107.741.586,88	24.261.405,10	132.002.991,98
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	279.697.159,54	54.588.161,47	334.285.321,02
8	MOVIMIENTO " MIRA "	19.393.485,64	88.814.072,24	108.207.557,88
9	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	888.221.642,25	341.392.628,91	1.229.614.271,15
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	99.984.192,63	38.125.065,16	138.109.257,78
11	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	89.210.033,94	17.329.575,07	106.539.609,01
12	MOVIMIENTO DE INCLUSION Y OPORTUNIDADES "MIO"	169.800.740,92	33.792.671,39	203.593.412,31
		4.517.820.221,10	1.505.940.073,70	6.023.760.294,80

Que para no afectar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, se procede adicionar la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012, en el sentido de distribuir parcialmente los recursos destinados a la financiación estatal de su funcionamiento para la vigencia 2012, correspondientes a las reglas de distribución establecidas en los numerales 4, y 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.

Que el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, determina:

"La Registraduría Nacional del Estado Civil contratará, de acuerdo con las normas vigentes, un sistema de auditoría externa que vigile el uso dado por los Partidos, Movimientos o Candidatos a los recursos aportados por el Estado para financiar sus gastos de sostenimiento y sus campañas electorales. El costo de tal auditoría será sufragado por los beneficiarios de los aportes estatales en proporción al monto de lo recibido".

Que para dar cabal aplicación a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, es preciso establecer el porcentaje que se descontará de los recursos asignados para la financiación del funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos y Campañas Electorales con destino a la Auditoría Externa.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

Que mediante Resolución No. 3476 del 22 de diciembre de 2006 el Consejo Nacional Electoral reglamentó los sistemas de auditoría interna y externa de los ingresos y egresos de los partidos y movimiento políticos con personería jurídica y de las campañas electorales.

Que la Resolución 3476 del 22 de diciembre de 2006 fue aclarada y modificada mediante Resolución 1197 del 26 de julio de 2006, la que a su vez fue adicionada mediante la Resolución No. 1256 del 22 de agosto de 2006, del Consejo Nacional Electoral que a la letra reza:

"ARTICULO PRIMERO.- Adicionar la resolución No. 1197 de 2006, en el sentido indicado en la parte motiva. Por consiguiente, el artículo 10 de la Resolución No. 3476 de 2005 queda así:

ARTÍCULO 10º.- PORCENTAJES PARA EFECTOS DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato del sistema de auditoría externa sobre los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales diferentes a las de Presidencia de la República, incluidas las consultas populares, será hasta del 1% del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas para tales efectos. El valor del contrato de auditoría externa de las campañas a la Presidencia de la República, será máximo del 3% del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal de dichas campañas.

En todo caso, el pago del contrato se hará con base en las cuentas o informes efectivamente auditados, para lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil pactará en el respectivo contrato los valores a reconocer por dicho concepto, teniendo en cuenta para ello las condiciones del mercado de la circunscripción, región o ciudad, en la que se realizará la auditoría."

Que en virtud de la norma reglamentaria a los valores ha reconocer se les deberá descontar el porcentaje de auditoría externa, que asciende a las siguientes sumas de dinero:

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	Valor Reconocido	Deducción 1%
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.144.248.839	11.442.488,39
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.112.354.147	11.123.541,47
3	PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL "PIN"	310.584.445	3.105.844,45
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	802.513.437	8.025.134,37
5	PARTIDO VERDE	401.707.006	4.017.070,06
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	132.002.992	1.320.029,92
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	334.285.321	3.342.853,21
8	MOVIMIENTO " MIRA "	108.207.558	1.082.075,58

AD



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

9	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	1.229.614.271	12.296.142,71
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	138.109.258	1.381.092,58
11	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	106.539.609	1.065.396,09
12	MOVIMIENTO DE INCLUSION Y OPORTUNIDADES "MIO"	203.593.412	2.035.934,12
	TOTAL	6.023.760.295	60.237.602,95

Que de acuerdo a las normas antes citadas, la destinación que den los partidos a los recursos que reciban por funcionamiento no es libre, por lo que deben informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de tales recursos los distintos partidos o movimiento políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos.

Así mismo, en el informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes al año 2012, deberá informarse acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a los usos previstos en la ley 1475 de 2011.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Artículo Primero de la Resolución No 0353 de 2012, en el sentido de asignar los recursos correspondientes a los numerales 4 y 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, destinados para financiar los gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, por un valor de SEIS MIL VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 (\$6.023.760.294,80), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.118.801.474) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, fijados por el Consejo Nacional Electoral, quedando pendiente de asignación la suma de UN MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 20/100 (\$1.505.940.074,20) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para posterior asignación de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: Asignase la suma de SEIS MIL VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 (\$6.023.760.294,80), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente a la financiación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, de acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 17 de la Ley



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

1475 de 2011, según lo expuesto en la parte motiva, los que se distribuyen en la forma que se indica a continuación:

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	Valor Reconocido
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.144.248.838,90
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.112.354.146,95
3	PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL "PIN"	310.584.444,93
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	802.513.437,19
5	PARTIDO VERDE	401.707.005,69
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	132.002.991,98
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	334.285.321,02
8	MOVIMIENTO " MIRA "	108.207.557,88
9	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	1.229.614.271,15
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	138.109.257,78
11	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	106.539.609,01
12	MOVIMIENTO DE INCLUSION Y OPOTUNIDADES "MIO"	203.593.412,31
	TOTAL	6.023.760.294,80

ARTICULO TERCERO: Para la vigencia fiscal de 2012, se fija el uno por ciento (1%) la deducción de que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, con destino a la financiación del Sistema de Auditoría Externa.

El valor del porcentaje a que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 95/100 (\$60.237.602.95) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación, en las siguientes cuantías:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Valor Reconocido	Deducción auditoría	Neto a Girar
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.144.248.838,90	11.442.488,39	1.132.806.351
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.112.354.146,95	11.123.541,47	1.101.230.605
3	PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL "PIN"	310.584.444,93	3.105.844,45	307.478.600
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	802.513.437,19	8.025.134,37	794.488.303
5	PARTIDO VERDE	401.707.005,69	4.017.070,06	397.689.936
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	132.002.991,98	1.320.029,92	130.682.962
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	334.285.321,02	3.342.853,21	330.942.468
8	MOVIMIENTO " MIRA "	108.207.557,88	1.082.075,58	107.125.482
9	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	1.229.614.271,15	12.296.142,71	1.217.318.128

AD



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	138.109.257,78	1.381.092,58	136.728.165
11	MOVIMIENTO POLITICO AFROVIDES	106.539.609,01	1.065.396,09	105.474.213
12	MOVIMIENTO DE INCLUSION Y OPORTUNIDADES "MIO"	203.593.412,31	2.035.934,12	201.557.478
	TOTAL	6.023.760.294,80	60.237.602,95	5.963.522.692

PARÁGRAFO PRIMERO: Adviértase que por razones presupuestales, no se admiten valores inferiores a un peso por lo que al hacer la anterior distribución los valores en centavos respecto del neto a girar no se asignarán y quedarán sujetos al respectivo ajuste para cuando se distribuya el valor pendiente.

ARTICULO CUARTO: Para recibir los recursos a que alude la presente Resolución, los Partidos y Movimientos Políticos deberán haber cumplido con la obligación de acreditar el sistema de Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral e igualmente el haber presentado los informes anuales de ingresos y egresos de la vigencia fiscal de 2011, haber obtenido la respectiva certificación contable por parte del Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de tales recursos los distintos partidos o movimiento políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas.

ARTICULO QUINTO: Los Partidos y Movimientos políticos a los que se les extinga o cancele la personería jurídica, a través de sus representantes legales, están obligados a la rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Los Partidos y Movimientos Políticos a quienes se les distribuye los dineros estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, mediante el presente acto administrativo, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 18 de la Ley estatutaria 1475 de 2011, en relación con la destinación de los recursos, razón por la cual, en el informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes al año 2012, deberán informar acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a la norma antes indicada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los recursos asignados mediante la presente Resolución serán manejados, con independencia y en forma separada de los demás recursos e ingresos del respectivo partido o movimiento, en entidades bancarias legalmente autorizadas, de tal manera que se garantice su seguimiento, control y vigilancia, por parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO OCTAVO: El pago efectivo de lo distribuido en la presente Resolución queda sujeto a la proyección del PAC por parte de la Registraduría Nacional del

AD



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución No. de 2012 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0353 del 28 de marzo de 2012 "Por la cual se fija la cuantía y se asignan parcialmente entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política para la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2012, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa"

Estado Civil, y su consecuente aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese a los Representantes Legales de los Partidos y Movimientos Políticos a que se refiere la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realice los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la ordenación del gasto de que trata el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil doce (2.012).



JOSÉ JOAQUÍN PLATA ALBARRACÍN
Presidente



PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
Vicepresidente



Aprobada en Sala Plena del 11 de septiembre de 2.012

VºBº Asesor FNFP/ MLPM

Proyecto: FNFP/ AC/

Revisó: Oficina Jurídica CNE/

